



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 027
CARACAS, 20 DE JUNIO DE 2017
AÑOS 207º, 158º y 18º**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numeral 1, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Espacios Acuáticos, en concordancia con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos en ejercicio de la Autoridad y Administración Acuática, está facultado para ejercer las acciones y tomar las medidas necesarias para el eficaz desempeño de las funciones encomendadas por ley,

CONSIDERANDO

Que se han presentado anomalías en la realización de trámites administrativos ante el Instituto por parte de apoderados de empresas marítimas que deben ser subsanadas,

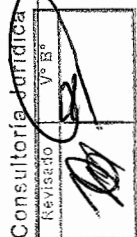
DICTA

La siguiente,

Reforma Parcial de la Providencia Administrativa N° 009 de fecha 1º de junio de 2017, que limita la actuación de los apoderados que realizan trámites administrativos ante el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.

Artículo 1º. Se modifica el artículo 1 en los siguientes términos:

Artículo 1. Los trámites administrativos que se realicen por ante el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, a través de la sede central, Capitanías de Puerto y Delegaciones por los servicios que éste presta conforme a la ley, deben ser efectuadas directamente por los interesados.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS**

En caso excepcional los interesados podrán designar apoderados o representantes que los asistan para efectuar en su nombre los trámites administrativos por ante la sede Central, Capitanías de Puerto y Delegaciones Acuáticas del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.

El o los apoderados que actúen en ejercicio de la representación otorgada, deberán contar con un (01) poder especial notariado por embarcación que los faculte expresamente para realizar el o los trámites administrativos a que tenga lugar por ante el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, relacionados con la misma. Dicho poder especial tendrá validez ante el Instituto por el lapso de un (1) año contado a partir de su otorgamiento.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Publicaciones Oficiales, reproduzcase a continuación el texto íntegro de la Providencia Administrativa N° 009 de fecha 1º de junio de 2017, con las modificaciones aquí acordadas y con el correspondiente texto único, sustitúyase la fecha y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese



CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Decreto Nro. 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017, publicado en Gaceta Oficial No. 41.153 de fecha 18 de mayo de 2017
Reimpreso por error material en Gaceta Oficial No. 41.166 de fecha 06 de junio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 numerales 1 y 2, 78 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

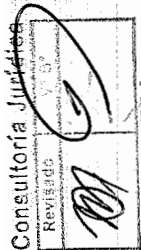
Que el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos en ejercicio de la Autoridad y Administración Acuática es el ente de gestión de las políticas emanadas del órgano rector, conforme con las competencias que legalmente tiene asignadas y las cuales desarrolla en los espacios acuáticos donde la República ejerce soberanía plena,

CONSULTORIA JURÍDICA
Revisado
INEA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE	
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS	
CONSIDERANDO Que las funciones de gestión y atribuciones del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos deben sujetarse a los lineamientos, políticas y planes que dicte el Ejecutivo Nacional, conforme a la planificación centralizada, CONSIDERANDO Que los administrados por cuenta propia o mediante representación efectúan trámites ante el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, a los fines de obtener autorizaciones, dispensas, patentes, permisos especiales, títulos y licencias, conforme a la ley, CONSIDERANDO Que en el desarrollo de los trámites administrativos ante el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos se han evidenciado conductas colusorias de determinados representantes de los administrados para consignar solicitudes ante el Instituto, que en oportunidades aquéllos han incurrido en presuntas conductas ilícitas que han conllevado al inicio de diligencias pertinentes ante el Ministerio Público, CONSIDERANDO Que el Ejecutivo Nacional ha declarado contrario a los principios fundamentales de la Constitución el abuso de la posición de dominio que un particular, un conjunto de ellos o de ellas haya adquirido en un determinado sector, con independencia de la causa determinante de tal posición de dominio, CONSIDERANDO Que es necesario tomar las medidas pertinentes para desarticular al conjunto de particulares que en abuso de una posición de dominio pretenden ejercer la representación de un cúmulo considerable de administrados o hacer labores de gestorías de manera licenciosa ante el Instituto, CONSIDERANDO Que existe un conflicto de interés cuando los funcionarios del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos tuvieren amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las personas interesadas que intervengan en los procedimientos administrativos,	





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

CONSIDERANDO

Que la Administración en su poder de *iusimperium* puede imponer normas que regulen los principios que deben regir para el ejercicio de los mandatos ante la Autoridad y la tramitación de las facultades expresamente contempladas en éstos, en protección de los legítimos beneficiarios de los servicios que presta el Instituto,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y fundamenta su actuación con base en los principios que rigen a la Administración Pública, resaltando la economía, celeridad, simplicidad, rendición de cuentas, participación, honestidad, transparencia, buena fe y responsabilidad en el ejercicio de la misma, con sometimiento pleno a la ley,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos en el ejercicio de sus funciones debe ser garante que la gestión de sus procesos se lleve adelante de manera eficaz y eficiente con sujeción a la ley y en atención a las solicitudes de los distintos usuarios beneficiarios de los servicios que presta,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, como Autoridad y Administración Acuática, la supervisión, control y vigilancia de las Capitanías de Puerto y sus delegaciones,

DECIDE

Artículo 1. Los trámites administrativos que se realicen por ante el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, a través de la sede central, Capitanías de Puerto y Delegaciones por los servicios que éste presta conforme a la ley, deben ser efectuadas directamente por los interesados.

En caso excepcional, los interesados podrán designar apoderados o representantes que los asistan para efectuar en su nombre los trámites administrativos por ante la sede Central, Capitanías de Puerto y Delegaciones Acuáticas del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.

Consultoría Jurídica
Vº Bº
[Firma]
IN E A



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

El o los apoderados que actúen en ejercicio de la representación otorgada, deberán contar con un (01) poder especial notariado por embarcación que los faculte expresamente para realizar el o los trámites administrativos a que tenga lugar por ante el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, relacionados con la misma. Dicho poder especial tendrá validez por el lapso de un (1) año contado a partir de su otorgamiento.

Artículo 2. Los apoderados o representantes que estén incurso en procesos civiles, administrativos o penales relacionados con el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos o la República Bolivariana de Venezuela o que hayan instaurado demandas contra éstos no podrán ejercer la representación de sus mandantes para realizar trámites ante el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.

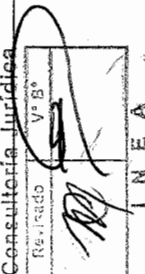
Artículo 3. Aquellos sujetos que hayan sido funcionarios o trabajadores del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos incurso en responsabilidad administrativa por irregularidades en el ejercicio de su cargo, no podrán ejercer la representación de los administrados ante el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.

Asimismo, no podrán ejercer la representación quienes con su actuación como mandatarios quieran sacar ventajas indebidas del puesto que ocupó en sus funciones oficiales, incluido el uso o la distribución no autorizados de información reservada o confidencial.

Artículo 4. Los Capitanes de Puerto y las Delegaciones Acuáticas deben llevar un registro de los apoderados que efectúan trámites ante las mismas, de manera de garantizar el control y supervisión correspondiente.

Cada Gerencia sustantiva de la sede central del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos que atienda usuarios en sus procesos, debe llevar el control de los apoderados o representantes.

Artículo 5. Los Capitanes de Puerto, Gerentes Generales, Gerentes, Coordinadores y Jefes de Oficina del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos quedan encargados del estricto cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Providencia Administrativa.





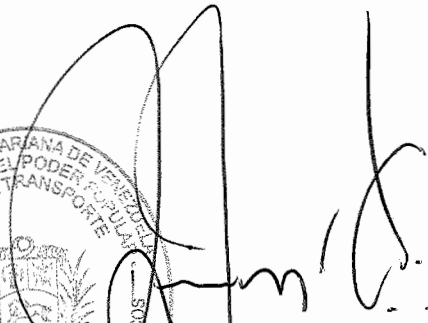
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS**

Artículo 6. Los aspectos no previstos expresamente en esta Providencia Administrativa serán resueltos por el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.

Comuníquese,



CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Decreto Nro. 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017, publicado en Gaceta Oficial No. 41.153 de fecha 18 de mayo de 2017
Reimpreso por error material en Gaceta Oficial No. 41.166 de fecha 06 de junio de 2017

CONSULTORIA JURÍDICA
Revisado
INEA